

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN SOBRE EL COMERCIO DE ESPECÍMENES
CRIADOS EN CAUTIVIDAD O REPRODUCIDOS ARTIFICIALMENTE

Recomendaciones

El grupo de redacción recomienda que el Comité Permanente presente los proyectos de decisión *infra* a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de progresar en la labor reflejada en el documento SC70 Doc. 31.1. El grupo de redacción recomienda además al Comité Permanente que considere, en su 72ª reunión, establecer un grupo de trabajo para aplicar la decisión dirigida al Comité Permanente, si se adopta, de modo que la labor se inicia inmediatamente después de la CoP18. Como se declara en el documento SC70 Doc. 31.1, la Secretaría actualizará el examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre, enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, para su consideración por las Partes en la CoP18.

El grupo de redacción señala que el Comité Permanente no ha llegado a una conclusión sobre la recomendación que figura en el párrafo 39 c) del documento SC 70 Doc. 31.1, en lo que se refiere a los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) enunciados en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 31.1. En consecuencia, el Comité Permanente tal vez desee abordar esta cuestión en este momento.

18.AA *Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora*

El Comité de Fauna, en su 31ª reunión, y el Comité de Flora, en su 25ª reunión, deberán considerar la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, identificar las cuestiones científicas y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre, y formular sus recomendaciones para abordar esas cuestiones y desafíos al Comité Permanente con anterioridad a la SC73.

18.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) considerar, en su 73ª reunión, la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1; los supuestos políticos CITES subyacentes que pueden haber contribuido a una aplicación desigual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII; las recomendaciones de la Secretaría formuladas en los Anexos del documento SC70 Doc. 31.1; y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora con arreglo a la Decisión 18.AA; y
- b) examinar las cuestiones y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre y formular las recomendaciones apropiadas, inclusive enmiendas a las resoluciones en vigor o la redacción de una nueva resolución o de decisiones, para abordar esas cuestiones y desafíos a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.